ANEXO Nº 4

MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELEC CIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

Como Guía de Estilo de las presentes Bases se tiene que:

- Los puntos o espacios entre corchetes [...] deben ser reemplazados por información que debe ser completada por la Entidad Pública.
- La información que aparece en letras cursivas se refieren a comentarios y/o instrucciones de uso.
- La información seguida a continuación de la llamada IMPORTANTE debe ser tomada en consideración por la ENTIDAD PÚBLICA.

BASES INTEGRADAS

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN
RES Nº 003 -2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES
(PRIMERA CONVOCATORIA)

FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:
"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP. 141668

2017

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su modificatoria D.L. Nº 1250.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante el Reglamento).

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.*

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso y publicadas en el SEACE. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cinco (5) días contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.*

1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Al día siguiente de absueltas las consultas y/u observaciones, o transcurrido el plazo para su presentación sin haber recibido alguna, el Comité Especial procede a la integración de las bases y a su publicación en su portal institucional y en el portal de ProInversión. Las Bases integradas se configuran como reglas definitivas del proceso, las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto regulado en el artículo 47° del Reglamento.

Cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el Monto Total de Inversión Referencial, dicho exceso debe encontrarse dentro del límite establecido de acuerdo al artículo 97° y debe enviarse copia de la misma a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección. Para el caso de las entidades públicas del Gobierno Nacional, cuando en las bases integradas se modifique el Monto Total de Inversión, el exceso debe encontrarse dentro del límite al que se refiere el artículo 99° del Reglamento.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder

simple suscrita por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

a) **En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s), se seguirá el procedimiento siguiente:**

La presentación de los sobres N° 1, Nº 2 y N° 3[1] se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.

[1] El contenido de los sobres se encuentran especificados en el Anexo 3 de las presentes Bases.

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. De no subsanar, se tendrá por no presentada su propuesta, procediendo a la devolución del Sobre Nº 02.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

La evaluación de las propuestas económicas (Sobre Nº 03) y la verificación de los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las bases del proceso de selección (Sobre Nº 02), se realiza por el Comité Especial en un plazo máximo de cuatro (4) Días a partir de la presentación de las propuestas.

El Comité Especial revisa las propuestas económicas (Sobre Nº 03) presentadas por los postores, y selecciona la más favorable al Estado, respecto a la cual se revisa la propuesta técnica (Sobre Nº 02). El Comité Especial sólo revisa la propuesta técnica del Postor cuya propuesta económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

El Comité Especial adjudica la buena pro al postor cuya propuesta económica sea la menor y cuya propuesta técnica cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases.

La propuesta económica, para que se considere válida no debe superar el noventa por ciento (90%) como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) como límite máximo.

Las propuestas económicas no deben exceder el monto de inversión referencial consignado en las Bases, cuando el proceso de selección es convocado para la ejecución de Proyectos propuestos por el sector privado en el marco del Capítulo II del Título II de este Reglamento.

Cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, para que el Comité Especial pueda adjudicar la buena pro, debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

En el caso de las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar con la Certificación Presupuestaria otorgada por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública y/o compromiso del Titular, de lo contrario se rechaza la oferta.

Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro del límite de emisión de CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo.

El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases invalida la Propuesta Técnica y se tendrá por descalificado.

b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s), se seguirá el procedimiento siguiente:

La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los postores mediante Circular. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. Después del citado plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de sobres e invita a los postores a entregar los sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. De no subsanar, se tendrá por no presentada su propuesta, procediendo a la devolución del Sobre N° 02.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello

- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Luego se procede a la apertura de la propuesta económica (Sobre N° 03), donde el Comité Especial revisa las propuestas presentadas por los postores, y selecciona la más favorable al Estado, respecto a la cual se revisa la propuesta técnica (Sobre N° 02).

El Comité Especial sólo revisa la propuesta técnica del Postor cuya propuesta económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor.

Las Propuesta Técnica que no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, no serán calificados.

El Comité Especial calificará las Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo al **Anexo N° 5**.

En el supuesto de empate entre dos o más postores, los postores que empataron tienen un plazo de dos (2) días hábiles para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

Las nuevas propuestas deben presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

El Comité Especial adjudica la buena pro al postor cuya propuesta económica sea la menor y cuya propuesta técnica cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases.

La propuesta económica, para que se considere válida no debe superar el noventa por ciento (90%) como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) como límite máximo.

Las propuestas económicas no deben exceder el monto de inversión referencial consignado en las Bases, cuando el proceso de selección es convocado para la ejecución de Proyectos propuestos por el sector privado en el marco del Capítulo II del Título II de este Reglamento.

Cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, para que el Comité Especial pueda adjudicar la buena pro, debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

En el caso de las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar con la Certificación Presupuestaria otorgada por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública y/o compromiso del Titular, de lo contrario se rechaza la oferta.

Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro del límite de emisión de CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo.

El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases invalida la Propuesta Técnica y se tendrá por descalificado.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el **Anexo N° 5**.

1.11. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Luego de culminada la evaluación, el Comité Especial debe determinar si el Postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las Bases. Si dicho Postor no cumple con los requisitos de calificación su propuesta debe ser descalificada. En tal caso, el Comité Especial debe verificar los requisitos de calificación respecto del Postor cuya propuesta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de propuestas.

IMPORTANTE:

- *Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.*

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.

1.15. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de los dispuesto por el Título II del Reglamento, el Comité Especial utilizando como base la información presentada por el sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 8** de las presentes Bases, determina el costo de los estudios de preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad cuando corresponda.

El costo que razonablemente determine el Comité Especial, será considerado como parte del Monto Total de Inversión Referencial, el cual no podrá exceder del 2% del Monto Total de Inversión del Proyecto cuando estos solo requieran estudios a nivel de Perfil para su declaración de viabilidad, y del 5% del Monto Total de Inversión del Proyecto (incluidos los gastos correspondientes al Perfil) tratándose de proyectos que requieran de estudios a nivel de Factibilidad para su declaratoria de viabilidad.

Habiéndose determinado el monto de los gastos incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, estos serán asumidos por el Adjudicatario de la Buena Pro, en caso de ser distintos. Debiendo constituirse el pago como un requisito que deberá cumplirse como plazo máximo en la fecha de

suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el Calendario establecido en el presente proceso de selección.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta válida.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) Días, contados desde la nueva convocatoria.

La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de ProInversión el mismo día de su emisión.

En caso de declararse desierto el proceso de selección por cualquier razón, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que el Comité Especial realice modificaciones sustanciales al Proyecto.

1.17. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

c. Publicación en la Pág. Web de la Entidad y/o Pág. Web de Pro Inversión y/o SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La **Garantía de Apelación** equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la Garantía de Apelación.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública.

CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de un plazo máximo de quince (15) días suscribirá el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial mediante Circular.

En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión.

- En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.

- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los **Formularios N° del Anexo 11**.

- Copia legalizada del contrato celebrado con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.

- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

- Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la(s) empresa(s) que será(n) la(s) ejecutora(s) del Proyecto, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública. Se debe observar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Art. 55° del Reglamento de la Ley 29230.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega el que no puede exceder de quince (15) días contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Convenio de Inversión. De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Adjudicatario perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los **Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11**, según corresponda.

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La **Garantía de Fiel Cumplimiento** equivale al 4% del Monto Total adjudicado y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario N° 8 del Anexo N° 11**.

Luego de la recepción del Proyecto, la Empresa Privada renovará la **Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto que represente el 1% del Monto Total adjudicado, la misma que debe permanecer vigente por un año. En este caso, la Entidad Pública devuelve la **Garantía de Fiel Cumplimiento** inicial.

3.2.2. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.2.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

3.3. AVANCES DEL PROYECTO

En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL trimestralmente por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

Para los presentes proyectos, y en base al cronograma de ejecución que forma parte del Expediente Técnico aprobado para cada proyecto, para el presente PROYECTO, la emisión de los CIPRL se hará de la siguiente manera:

- CIPRL único: Corresponde al avance físico en la ejecución del PROYECTO en el período de las Valorizaciones N° 1, 2, 3 y 4; y a los pagos realizados a la Entidad Privada Supervisora durante el periodo comprendido en dichas valorizaciones. Asimismo, incluye el monto que resulte de la Liquidación del Proyecto; y los pagos realizados a la Entidad Privada Supervisor tras la recepción de obra, en caso su contrato así lo establezca.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el Reglamento.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.*

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** de estas Bases y deben ser recogidas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

3.5. PENALIDADES

En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La recepción del Proyecto es un procedimiento que se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del Reglamento.

En caso observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en el Art. 75° del Reglamento de la Ley 29230.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina defi nitivamente el Convenio y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción del Proyecto por la Entidad Pública hasta treinta (30) Días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de la Empresa Privada previsto en el Convenio, de acuerdo al artículo 63° del Reglamento.

3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6.**

3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA
RUC N°	:	20484004421
Domicilio legal	:	Av. San Ramón N° S/N - Urb. San Eduardo- Piura
Teléfono y fax:	:	073-284600 anexo 4325
Correo electrónico	:	licitaciones_gri@regionpiura.gob.pe

1.2. ANTECEDENTES

- Acuerdo de Consejo Regional N° 1254-2016/GRP-CR del 11 de Julio de 2016, que priorizó el proyecto de inversión pública para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, y su Modificatoria: Acuerdo de Consejo Regional N° 1310-2016/GRP-CR del 22 de Diciembre de 2016.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de Agosto de 2016, mediante la cual se designa a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la empresa que se encargará del financiamiento y ejecución del Proyectos en el marco de la Ley N° 29230.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°.....-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del....., se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 27.ENE.2017, se modificó la Resolución Ejecutiva Regional Nº 543-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR por el cual se dispone que los miembros del Comité Especial sólo dirigirán el Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, y supervisarán en el marco normativo de la Ley Nº 29230 y su Reglamento el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Av. Sullana en el tramo entre la Avenida Sánchez Cerro y Avenida Andrés A. Cáceres en el Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura" con SNIP. Nº 141668.
- Informe Previo N° 00039-2017-CG/PREV del 10.MAY.2017 - HRC. Nº 19257, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la (s) Empresa(s) Privada(s) que será(n) responsable(s) del financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" CON CODIGO SNIP. 141668 (en adelante **EL PROYECTO**), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y su Reglamento, y según los Términos de Referencia **(Anexo N° 4)**, al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP y al Expediente Técnico del Proyecto (**Anexo N° 8**).

En todos los casos, los Estudios Definitivos deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto; incluso en caso estos sean modificados a través de un Documento de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° del Reglamento Vigente de la Ley N° 29230.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

IMPORTANTE:

- *De conformidad con la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, en el proceso de selección de la Empresa Privada puede incluirse a más de un Proyecto de Inversión Pública, debiendo indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso. Dichos Proyectos de Inversión Pública deberán corresponder a la misma tipología. Asimismo, se podrá considerar un Proyecto de Inversión Pública con enfoque territorial de acuerdo a lo establecido por el SNIP.*

1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	LIMITE INFERIOR (90%)	LIMITE SUPERIOR (110%)
1	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" CON CODIGO SNIP. 141668	S/. 13,238,915.52	S/. 11,915,023.97	S/. 14,562,807.07

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del proyecto, es según detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION
1	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" CON CODIGO SNIP. 141668	120 DC

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de A PRECIOS UNITARIOS.

1.7. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
GOBIERNO REGIONAL PIURA
AV. SAN RAMÓN S/N - URB. SAN EDUARDO- PIURA
Dirección.
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230

Proceso de Selección: **RES Nº** 003.**-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES – PRIMERA CONVOCATORIA**

Objeto del Proceso: Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" CON CODIGO SNIP. 141668

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
GOBIERNO REGIONAL PIURA
AV. SAN RAMÓN S/N - URB. SAN EDUARDO- PIURA
Dirección.
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230

Proceso de Selección: **RES Nº** 003**-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES – PRIMERA CONVOCATORIA**

Objeto del Proceso: Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" CON CODIGO SNIP. 141668

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
GOBIERNO REGIONAL PIURA
AV. SAN RAMÓN S/N - URB. SAN EDUARDO- PIURA
Dirección.
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230

Proceso de Selección: **RES N° .....-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES – PRIMERA CONVOCATORIA**

Objeto del Proceso: Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" CON CODIGO SNIP. 141668

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) en Caja de la Entidad: Gobierno Regional Piura, de acuerdo al cronograma de convocatoria.

ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases.

Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre Nº 1, de acuerdo con el **Anexo N° 3.**

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del Proyecto.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al **ANEXO N° 6**

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a los dispuesto en la Ley N° 29230, y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, y su Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el **Anexo N° 3** y el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo N° 3** de las Bases.

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	05.JUN.2017
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 06.JUN.2017 hasta 19.JUN.2017
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 06.JUN.2017 hasta 19.JUN.2017
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 20.JUN.2017 hasta 23.JUN.2017
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	26.JUN.2017
Presentación de Propuestas, a través de los Sobre N° 1, 2 y 3.	03.JUL.2017
Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica y Económica	Del 04.JUL.2017 hasta 05.JUL.2017
Resultados de la Evaluación y Calificación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	06.JUL.2017
Suscripción del Convenio entre la Entidad Pública y la Empresa Privada	04.AGOS.2017

*En Mesa de Partes de la Entidad, ubicada en Av. San Ramón s/n, en el siguiente horario: 08:00 am. – 04:00 pm.

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

ANEXO N° 3
CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

Sobre Nº 1: Credenciales

1. Requisitos Legales:

   - Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.

   - En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.

   - Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.

   - Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.

   - Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú

2. Información Financiera:

   - Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 de Soles del Perú).

Se considera Patrimonio Neto:

a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos 10 (Diez) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 10 años (Diez) años. Se considerará como Obras Similares a la ejecución de proyectos de Construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de vías, veredas, adoquinado, pavimento rígido y pavimento flexible y pavimentación de calles de habilitaciones urbanas, en donde se incluyan lo que indica el Expediente Técnico aprobado para el Proyecto de Inversión. Además de Obras de Mantenimiento de Vías, calles, Carreteras en donde se incluyan partidas similares o iguales a las que se van a ejecutar tales como: Pavimentación, Movimiento de Tierras, base y sub-base granular, etc. ***(Pliego Absolutorio : Consulta N° 19: Estas deben enmarcarse en el rubro de ejecución de obras)***

   La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

1. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.

2. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora del Proyecto a la empresa cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre Nº 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario Nº 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre Nº 3 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

ANEXO N° 4

TÉRMINOS DE REFERENCIA

EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" COD. SNIP N°141668

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra localizado en la Ciudad de Piura, Provincia y Región del mismo nombre.

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AV. SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y AV. ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CON CODIGO SNIP. 141668**, pretende brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida Sullana en el tramo comprendido entre la Av. Sánchez Cerro y la Av. Andrés Avelino Cáceres en el distrito de Piura, Provincia y Región de Piura . El Proyecto se desarrollará en el área cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada **(Anexo N° 10)** y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 187-2016-A/MPP emitida por la Municipalidad Provincial de Piura el 03.MARZ.2016, por la cual declara -entre otros- la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto.

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/ 13'238,915.52 (Trece Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Quince con 52/100 soles), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 329,666.04 (Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 04/100 Soles).

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario.

Cabe mencionar que LA EMPRESA PRIVADA deberá incluir el monto establecido para la Supervisión en la presente sección, no pudiendo modificarlo en lo absoluto. La propuesta económica que debe realizar dentro de los parámetros que le permitan la correcta ejecución de obras se limita al monto establecido para este fin en el Expediente Técnico definitivo de EL PROYECTO.

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y su Reglamento, a Precios Unitarios.

Así también de acuerdo al Expediente Técnico –entre otras- el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- Pavimentación de 25,485.50 m2 concreto MR=48 kg/cm2 de la Av. Sullana.
- Rehabilitación de 10,645.00 m2 de veredas adoquinadas en la Av. Sullana.
- Construcción de 63.30 m2 de canaletas de drenaje pluvial.
- Instalación de 175.34 m2 de áreas verdes en la Av. Sullana.
- Nivelación de 116 cajas de agua potable.

- Nivelación de 103 cajas de desagüe.

3. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	8,970,515.17
GASTOS GENERALES (10%)	897,051.52
UTILIDAD (10%)	897,051.52
SUB TOTAL	10,764,618.20
IMPUESTO I.G.V. (18%)	1,937,631.28
PRESUPUESTO OBRAS CIVILES	12,702,249.48
ADECUACION DE REDES DE TELEFONIA	200,000.00
SUPERVISION DE OBRA	336,666.04
PRESUPUESTO REFERENCIAL	**S/.13,238,915.52**

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

La EMPRESA PRIVADA realizará su oferta para la Ejecución de Obras de Infraestructura, pero debe incluir el monto indicado para la Supervisión como parte de la propuesta. La EMPRESA PRIVADA no oferta el monto de Supervisión; únicamente es responsable de cumplir con el financiamiento de la misma, quedando establecido que la Supervisión no será ejecutada por la **EMPRESA PRIVADA.**

Asimismo, se establece como obligación que la Empresa Privada realice la adecuación del Expediente Técnico a la normativa y su reformulación de manera que se tenga en cuenta las observaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el Memorando N° 051-2016/GRP-100000 del 19.AGOS.2016, y que forma parte de las presentes bases.

4. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 108 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiado por la Empresa Privada, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL, conforme a lo establecido en el artículo 110° del Reglamento.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

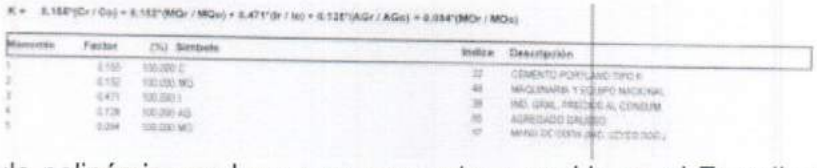

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.155	100.000	C	32	CEMENTO PORTLAND TIPO I
2	0.152	100.000	MO	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
3	0.471	100.000	I	38	INS. GRAL. PRECIOS AL CONSUM
4	0.128	100.000	AG	85	AGREGADO GRUESO
5	0.094	100.000	MO	47	MANO DE OBRA (INC. LEYES SOC.)

La fórmula polinómica es la que se encuentra recogida en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC*

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

La experiencia en ejecución de obras generales ejecutadas en los últimos 10 (Diez) años y la experiencia en obras similares ejecutadas en los últimos 10 (Diez) años se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"** se consideran proyectos similares a: Construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de vías, veredas, adoquinado, pavimento rígido y pavimento flexible y pavimentación de calles de habilitaciones urbanas, en donde se incluyan lo que indica el Expediente Técnico aprobado para el Proyecto de Inversión. Además de Obras de Mantenimiento de Vías, calles, Carreteras en donde se incluyan partidas similares o iguales a las que se van a ejecutar tales como: Pavimentación, Movimiento de Tierras, base y sub-base granular, etc. ***(Pliego Absolutorio : Consulta N° 19: Estas deben enmarcarse en el rubro de ejecución de obras)***

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

1. Residente de obra.
2. Asistente de obra (2u).
3. Ingeniero de mecánica de suelos.
4. Ingeniero de seguridad y medio ambiente.
5. Ingeniero de costos y presupuesto.
6. Ingeniero de producción.

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo o copias simples de las actas de recepción donde se demuestre la participación de manera fehaciente del profesional acreditado. Deberá presentar también la Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso legalizada.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente de Obra	**Titulado, colegiado y habilitado** Ingeniero Civil. -Sustentar como mínimo, experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obras Similares de cuatro (4) años en los últimos veinte (20) años.
Ingeniero Civil	02	Asistente de Obra	**Titulado, colegiado y habilitado:** Ingeniero Civil. -Sustentar como mínimo, experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector de Obras Similares de tres (3) años en los últimos veinte (20) años.
Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	01	Ingeniero de mecánica de suelos	**Titulado, colegiado y habilitado:** Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo. -Sustentar como mínimo, experiencia como Ingeniero de mecánica de suelos y/o Residente y/o Supervisor y/o especialista en Geología y/o Geotecnia y/o Mecánica de Suelos de Obras Similares de dos (02) años en los últimos veinte (20) años.
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Ingeniero de Seguridad y medio ambiente	**Titulado, colegiado y habilitado:** Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial. -Sustentar experiencia como Especialista en Seguridad y medio ambiente de Obras Similares y/o Generales de dos (02) años en los últimos veinte (20) años.

Ingeniero Especialista en presupuesto, valorizaciones y programación de obra	01	Ingeniero Especialista en presupuesto, valorizaciones y programación de obra	**Titulado, colegiado y habilitado:** Ingeniero Civil. -Sustentar experiencia como Especialista en presupuesto, valorizaciones y programación de obra de Obras Similares de dos (02) años en los últimos veinte (20) años.
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Ingeniero de Producción	**Titulado, colegiado y habilitado:** Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial. -Sustentar experiencia como Ingeniero de Producción de Obras Similares de un (01) año en los últimos veinte (20) años.

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

- Estación total → 01 eqp.
- Porta prisma y prisma → 06 und.
- Nivel topográfico → 02 eqp.
- Motobomba de 4" 12 hp → 03 und.
- Rodillo liso vibratorio autopropulsado 101-135hp 10-12 ton → 01 eqp.
- Rodillo liso vibratorio manual 10.8hp 0.8-1.1 ton → 01 eqp.
  (Será procedente acreditar Rodillo Autopropulsado con motor de 20 Hp y de 0.80 m de Rola y de 1.5 Tn) – Pliego Absolutorio: Consulta Nº 20.
- Cortadora de concreto → 01 eqp.
- Mini cargador tipo bob cat 70 hp 0.5yd3 → 02 eqp.
- Retroexcavadora sobre llantas 62 hp 1 yd3 → 01 eqp.
- Excavadora sobre orugas 115-165hp 0.75-1.6 yd3 → 01 eqp.
- Motoniveladora 125 hp → 01 eqp.
- Plancha compactadora de 4hp → 06 eqp.
- Camión volquete 15 m3 → 04 und.
- Camión cisterna de agua 4x2 (agua) 178-210hp 3000gln → 01 eqp.
- Camión baranda 3tn → 01 und.
- Camión grúa brazo articulado 12 tn → 01 eqp.
- Vibradora de concreto 4hp 18pl (1.50") → 04 und.
- Cargador sobre llantas 100-125hp 2.5 yd3. → 01 eqp.
- Compresora neumática 87 hp 250-330 PCM → 01 eqp.
- Martillo neumático 21-24 kg → 04 und.
- Torres de iluminación I/R 4x100w inc. generador → 04 und.

La acreditación de contar con este equipo será con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

7. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.

8. PENALIDADES Y MULTAS

En caso de atraso por causas imputables al Contratista en la entrega de la obra, el Contratista pagará una multa de acuerdo a lo establecido en el Art. 83° del Reglamento de la Ley 29230 (Penalidad por mora). El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto total del Contrato, de llegarse a este tope La Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

Se aplicarán otras penalidades al contratista, las cuales serán aplicadas hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato y de manera independiente a la penalidad por mora.

En esta sección adicionalmente a la penalidad por mora se deben incluir las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Empresa Privada Supervisora, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
3	"**Materiales o herramientas**": Cuando el(los) trabajador(es) de la Empresa Privada no cuente(n) con los materiales requeridos o que los tenga(n) incompletos.	0.1 % del Monto del Contrato por cada vez que se incumple.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
04	"**Seguridad de Obra y señalización**": Cuando La Empresa Privada no cuente con los dispositivos de Seguridad en la actividad, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las	0.1 % del Monto del Contrato por cada vez que se incumple.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.

	normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.		
05	"**Indumentaria e implementos de Protección Personal**" Cuando la Empresa Privada no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la actividad y de protección personal.	0.1 % del Monto del Contrato por cada vez que se incumple.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
06	"**Entrega de los planos post construcción**". Cuando la Empresa Privada no entrega en forma oportuna los planos post construcción, de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de la Actividad, cumplir con su misión.	0.1 % del Monto del Contrato por cada dia que se incumple.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
07	Por ausencia injustificada del Residente de la Obra	0.01 % del Monto del Contrato por cada día de ausencia.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
08	Por ausencia injustificada de los profesionales considerados en los Gastos Generales	0.1 % del Monto de la Valorización por cada día de ausencia.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

ANEXO N° 5

METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento, se debe consignar el siguiente factor de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 5)**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta más próxima al promedio de las ofertas admitidas que quedan en competencia incluyendo el valor referencial y otorgar a las demás ofertas puntajes, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om}{Om + \lvert Om - Oi \rvert} \times PMOE$ i = Oferta **Pi** = Puntaje de la oferta a evaluar **Oi** = Precio i **Om** = Precio de la oferta más próximo al promedio de ofertas válidas incluido el valor referencial **PMOE** = Puntaje máximo del precio 100 **puntos**

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Nota: El formato de Convenio de Inversión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial[2].

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CÓDIGO SNIP 141668,** convocado mediante el Proceso de Selección **RES Nº .....-2017/ LEY29230/GRP-ORA-CE-RES,** que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL PIURA, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe, representado por el Gobernador Regional ING REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN identificado con DNI Nº 02636167 y de otra parte [.....] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará la EMPRESA PRIVADA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1254-2016/GRP-CR del 11 de Julio de 2016, el Gobierno Regional de Piura priorizó el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y AV. ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CON CODIGO SNIP 141668, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230 y su Reglamento.

2.1 Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1310-2016/GRP-CR del 22 de diciembre de 2016, el Gobierno Regional de Piura Modificó el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional Nº 1254-2016/GRP-CR aprobado el 11.JUL.2016, en lo que repsecta a los montos de inversión de los proyectos.

3.1 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 04.AGOS.2016, se designó a los Miembros de los Comités Especiales que dirigirán los Procesos de Selección de las Empresas Privadas que ejecutarán y supervisarán, en el marco normativo de la Ley Nº 29230, del PIP signado con el código SNIP. Nº 267588.

4.1 Informe Previo Nº 00039-2017-CG/PREV del 10.MAY.2017 - HRC. Nº 19257, otorgado por Contraloría General de la República.

5.1 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° ..... -207/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del ....., se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

6.1 Declaratoria de viabilidad del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AV. SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y AV. ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CON CODIGO SNIP 141668,**

[2] En tanto no se emita la Resolución Ministerial, las entidades públicas utilizarán el Modelo de Convenio aprobado y modificaran únicamente aquellos aspectos incorporados en el Decreto Legislativo N° 1238, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF y las presentes Bases.

la misma que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

7.1 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N°: .....-2017/ LEY29230/GRP-ORA-CE-RES** para el financiamiento y ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y AV. ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CON CODIGO SNIP 141668,** a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie y ejecute el PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LA AV. SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y AV. ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CON CODIGO SNIP 141668**, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

El costo total de la inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad del "MEJORAMIENTO DE LA AV. SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y AV. ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CON CODIGO SNIP 141668 , y asciende a la suma de **S/. .....(..... Soles).**

LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las Bases.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del PROYECTO hasta su culminación. .

Las variaciones o modificaciones que tenga el PROYECTO durante la fase de inversión se incorporan al costo total referencial de inversión, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión (Invierte.pe), conforme a lo establecido en el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29230.

El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del **PROYECTO**, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA.**

El monto de inversión del **PROYECTO,** en caso corresponda, será reajustado de acuerdo con la fórmula polinómica establecido en el Expediente Técnico definitivo aprobado por LA ENTIDAD, el cual únicamente servirá para actualizar precios durante el periodo constructivo, y se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del proyecto materia de la presente convocatoria, es de Ciento Veinte (120) días calendario, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 54.2 del artículo 54° del Reglamento.

LA ENTIDAD deberá realizar la entrega del terreno o deberá señalar el lugar donde se ejecutará el PROYECTO, en ambos casos el plazo será exigible, siempre y cuando existan las condiciones para el inicio de ejecución del PROYECTO. Asimismo, el plazo de inicio de obras físicas del Proyecto, se computarán una vez se haya obtenido la Licencia de Oba, para ello LA ENTIDAD deberá haber gestionado la obtención de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), así como cualquier otro permiso que sea solicitado por las entidades públicas respectivas, según corresponda.

Asimismo, la Entidad entregará los planos de trazo y recorrido actualizado de las líneas de alcantarillado de la av. Sullana.

CLÁUSULA QUINTA: AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con artículo 91° del Reglamento y en base al cronograma de ejecución que forma parte del Expediente Técnico aprobado para cada proyecto, para el presente PROYECTO, la emisión de los CIPRL se hará de la siguiente manera:

- CIPRL único: Corresponde al avance físico en la ejecución del PROYECTO en el período de las Valorizaciones N° 1, 2, 3 y 4; y a los pagos realizados a la Entidad Privada Supervisora durante el periodo comprendido en dichas valorizaciones. Asimismo, incluye el monto que resulte de la Liquidación del Proyecto; y los pagos realizados a la Entidad Privada Supervisor tras la recepción de obra, en caso su contrato así lo establezca.

Para efectos de la emisión de los CIPRL, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de recepción y conformidad de calidad del PROYECTO.
- La Entidad Privada Supervisora deberá emitir los informes respectivos referidos a la Conformidad de Calidad.
- La ENTIDAD PUBLICA, a través del funcionario designado en la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio, emitirá el Informe de Conformidad de Recepción, incluyendo su conformidad de la prestación efectuada.

La citada documentación se emitirá en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la culminación de cada una de las etapas del Proyecto, estipuladas en la presente Cláusula.

Conforme al avance del **PROYECTO**, de manera mensual ante cada presentación de la valorización correspondiente por parte de **EL CONSORCIO**, se efectuará la respectiva evaluación por parte de la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública, las mismas que se efectuarán dentro de un plazo no mayor de diez (10) días calendario a fin de que emitan sus correspondientes aprobaciones u observaciones.

En caso se haya otorgado la conformidad de calidad por parte de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, y el Gobierno Regional de Piura no haya emitido la conformidad de recepción dentro del plazo previsto (o alguna observación a la misma), **LA EMPRESA PRIVADA** podrá suspender la ejecución de obra sin incurrir en penalidades, previa comunicación notarial a **LA ENTIDAD**; y de manera paralela informará al Órgano de Control pertinente. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá solicitar ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público la emisión del **CIPRL** correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente Convenio está conformado por las Bases Integradas, la Oferta ganadora[3] y los

[3] La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del Postor ganador de la Buena Pro.

documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para Las Partes, así como el Expediente Técnico de Obra

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entregó a la suscripción del Convenio la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del Convenio[4]: **S/.529,556.63 (Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 63/100 Soles),** a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Costo Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente.

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto por parte de **LA ENTIDAD**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Costo Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del PROYECTO materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD** podrá solicitar su ejecución.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL PROYECTO

La conformidad de calidad del proyecto o de sus avances será otorgada por la Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública y la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 73° del Reglamento y observando lo previsto en el cláusula octava del presente convenio

---

[4] La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

10.1 La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD**, efectuará la verificación de la ejecución del PROYECTO y de sus respectivas etapas, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, en los términos de referencia, en las Bases y en la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Plan de Trabajo correspondiente, de ser el caso. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del PROYECTO por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

10.2 El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora será financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL. Siendo suficiente para su reconocimiento en el CIPRL la conformidad valorizada del Servicio de Supervisión emitida por la Entidad Pública.

10.3 El financiamiento de dicho costo por parte de la Empresa Privada no implica una relación de subordinación por parte de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada.

10.4 Durante la ejecución de sus funciones, la Entidad Privada Supervisora presentará a la Entidad Pública el informe valorizado de los avances del servicio conforme al contrato de supervisión. Una vez recibido dicho informe, la Entidad Pública debe dar la conformidad del servicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la presentación del informe valorizado, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la Entidad Privada Supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que serán subsanadas dentro de los cinco (5) días de notificadas.

10.5 Una vez que la Entidad Pública otorga la conformidad del servicio de supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes solicitará a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio. La Empresa Privada hará efectivo de manera automática el pago a la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor a los diez (10) días de recibida la solicitud de la Entidad Pública, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

10.6 El comprobante de pago que acredite la cancelación a la Entidad Privada Supervisora será remitido por la Empresa Privada a la Entidad Pública al día siguiente de haberse hecho efectiva.

10.7 La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del PROYECTO tras la culminación del mismo o de cada una de las etapas del PROYECTO, de ser el caso.

10.8 La Entidad Privada Supervisora del PROYECTO asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD**, determine en los términos de referencia y en las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, copia de las cuales deberán ser entregadas a **LA EMPRESA PRIVADA**.

10.9 **LA ENTIDAD** deberá pronunciarse sobre la conformidad de recepción del PROYECTO o de cada una de las etapas del PROYECTO ejecutadas por **LA EMPRESA PRIVADA** de acuerdo a las Bases y a los términos del presente Convenio. Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL y se tendrá por otorgada para todos los efectos legales si transcurrido el plazo legal no hubiera el pronunciamiento de **LA ENTIDAD**.

10.10 La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 90.3 del artículo 90° del Reglamento, **LA ENTIDAD** designa a los funcionarios siguientes:

- El Director de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura es Responsable de la emisión del Informe de Recepción del Proyecto, el cual será respaldado por la emisión del Informe de Calidad del Proyecto que estará a cargo de la correspondiente Empresa Privada Supervisora.
- El Jefe (a) de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura es Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF.
- El Gerente de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional es Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases que forman parte integrante del presente Convenio, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley Nº 29230, su Reglamento y el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de la obra, además de las obligaciones establecidas en el Art.63º del Reglamento, y de los Términos de Referencia de las Bases y el presente Convenio.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida los trabajos contemplados en el Cronograma.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez (10%) del monto total de inversión pactado en el Convenio.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde,

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de que la ENTIDAD exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que

se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), la ENTIDAD podrá resolver el Convenio por incumplimiento sujetándose al procedimiento establecido en el numeral 16.2 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

Asimismo, la Entidad en estricta concordancia con los Términos de Referencia aplicará otras penalidades.

IMPORTANTE:

- *De preverse penalidades distintas, se deberá consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplicarán por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verificará su ocurrencia.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 **LA ENTIDAD** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, o de su contratista ejecutor de la infraestructura del PROYECTO, pese a haber sido requerido para ello.

b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución del PROYECTO a su cargo, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.

c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución del PROYECTO.

d) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haga abandono injustificado del PROYECTO.

e) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda los trabajos por más de veinte (20) días calendario, sin autorización escrita de la entidad privada supervisora o de **LA ENTIDAD**.

f) Negligencia reiterada de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** o de su contratista ejecutor de la infraestructura del PROYECTO, en el cumplimiento de las especificaciones, planos, instrucciones de la entidad privada supervisora y de **LA ENTIDAD** y otras obligaciones derivadas del presente Convenio.

g) Otras señaladas en la normatividad vigente.

16.2 Cuando se presente cualquiera de las causales, la parte perjudicada cursará una Carta Notarial a la EMPRESA PRIVADA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de Resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el Convenio.

En tal supuesto, la ENTIDAD ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio que la EMPRESA PRIVADA hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

16.3. La EMPRESA PRIVADA podrá resolver el Convenio en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del numeral 84.2 del artículo 84° del Reglamento de la Ley N° 29230.

En este caso, la EMPRESA PRIVADA resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada al GOBIERNO REGIONAL PIURA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del incremento en el monto.

LA EMPRESA PRIVADA además podrá resolver el Convenio por las siguientes causales:

a) Por haber transcurrido tres o más meses desde la fecha de suscripción del presente Convenio sin que LA ENTIDAD haya cumplido con la Entrega del Terreno.
b) En caso no se haya contratado a la entidad privada supervisora dentro de los noventa (90) días siguientes a la suscripción del presente Convenio.
c) Por incumplimiento injustificado de la ENTIDAD de las demás obligaciones establecidas en las Bases, el presente convenio y la normatividad aplicable.

16.4. **LA EMPRESA PRIVADA** conforme lo regulado en el numeral 63.4 del artículo 63 del Reglamento de la Ley 29230, se compromete a cumplir con la política nacional de no participación en prácticas corruptas.

16.5 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

Sólo en lo no previsto en este Convenio, en la Ley N°29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, serán de aplicación supletoria el Código Civil vigente, cuando corresponda.
En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre Las Partes referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo entre Las Partes y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de Las Partes.

De considerar la controversia suscitada como no solucionable por este medio cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje de derecho conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 87° del Reglamento de la Ley 29230.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Ramón S/N Urb. San Eduardo, El Chipe - Piura.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [ ]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las Partes debe ser comunicada vía notarial a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente convenio, Las Partes lo firman por triplicado (3) en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

IMPORTANTE:

- *Dentro de los diez (10) días de suscrito el Convenio y/o Adenda, la Entidad Pública deberá remitir copia de este(a) a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada,(DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y un ejemplar a PROINVERSIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

"LA ENTIDAD"	**"LA EMPRESA PRIVADA"**

ANEXO N° 7
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

COMPONENTE	TIEMPO DURACION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
OBRAS CIVILES	4 MESES					
ADECUACION DE REDES DE TELEFONIA	2 MESES					
SUPERVISION DE OBRA	5 MESES					

ANEXO N° 8

ESTUDIO DE PREINVERSION QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

Nota: Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil y/o Factibilidad; y del Expediente Técnico del Proyecto será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de la Secretaria Técnica del Comité Especial de la Entidad Pública de acuerdo con el Apartado 1.4 de la Sección General de las Bases.

ANEXO N° 10

DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

SEGÚN SE DETALLA EN ANEXO ADJUNTO :

ANEXO Nº 11

FORMULARIO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN RES Nº 003-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN RES Nº 003-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

Empresas del Consorcio	Porcentaje de Participación
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.

3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y su Reglamento.

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto, no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus nomas modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Título II del presente Reglamento o cuando la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los compromisos de la Empresa Privada. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

8. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.

9. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

10. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

11. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. *(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)*

12. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma: .....
(Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 4

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia : Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CÓDIGO SNIP 141668
PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 003-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA)

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/. Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a			**100%**

la Sección A)			

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos *(EXPRESADO EN SOLES)*	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, otros)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos diez (10) años.	:

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 5

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia : Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CÓDIGO SNIP 141668**
PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 003-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA)

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CÓDIGO SNIP 141668**, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

(Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, acompañando el desagregado de los Gastos Generales Fijos y/o Variables).

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA PARA EL PROYECTO)

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Presente.-

Referencia : Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CÓDIGO SNIP 141668, **PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 003-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

Nombre
Representante Legal del Postor [.....]

Firma
Representante Legal del Postor [.....]

Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]

Nombre [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO)

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. **Organización y Poderes**

   Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. **Capacidad**

   Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. **Autorización**

   Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. **Inexistencia de conflictos**

   Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma: .....

Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO *(PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)]*

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma: .....

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Presente.-

Referencia : Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CÓDIGO SNIP 141668**
PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 003-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA)

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de **S/.529,556.63 (Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 63/100 Soles)**, que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado, en favor de la Entidad Pública GOBIERNO REGIONAL PIURA, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por GOBIERNO REGIONAL PIURA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses

compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 10

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CÓDIGO SNIP 141668 - PROCESO DE SELECCIÓN RES N° .....-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de **S/.397,167.47 (Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Siete con 47/100 Soles)** que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, a favor del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Entidad Pública, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 11

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Piura, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN RES N° .....-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN RES N° ....-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA)**– MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CÓDIGO SNIP 141668, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o Representante Legal o común, según corresponda